

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 039-2022-GRL/SGRA

Huacho, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

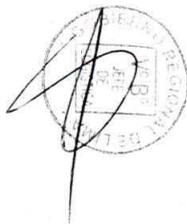
El Informe N°007-2022-GRL/SGRA-CCAH-EI, recibido el 19 mayo del 2022; el Memorando N°854-2022-GRL-SGRA, recibido el 19 de mayo del 2022; el Informe N°1212-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 17 de mayo del 2022, el Memorando N°758-2022-GRL-GRDS, Memorando N°717-2022-GRL-GRDS, Informe N°0189-2022-GRL-GRDS-DRVCS - Formato N°01 (Solicitud de Encargo Económico), el Formato N°02 (Carta de Autorización de Descuentos de Haberes, en Caso de Incumplimiento de Rendición de Cuentas); la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N°000002459, de fecha 10 de mayo del 2022; el Crédito Presupuestal - Formulario N°02, de fecha 30 de marzo de 2022 y 03 de febrero de 2022; y;

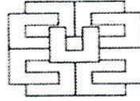
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los encargos económicos se encuentran regulados en la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, la cual dispone que los encargos a personal de la institución, se otorga para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que la asignación de fondos por encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; e) Acciones calificadas de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que los "Encargos" se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

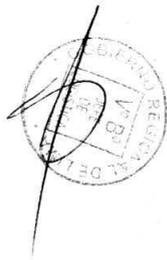
Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

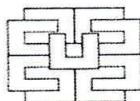
Que, el numeral 40.4 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, ha dispuesto que la utilización del "Encargo" es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director General de Administración o quien haga sus veces.

Que, la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, en su numeral 6. entre otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán solicitados por los Gerentes, Subgerentes, Directores, Jefes o Titulares del Órgano donde se presta servicios, otorgándose los únicamente a funcionarios contratados a plazo indeterminado, plazo fijo y personal contratado bajo el régimen CAS, debiendo ser designados mediante resolución de la Subgerencia Regional de Administración, además se establece que, no procede nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados.

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe que los encargos internos serán otorgados excepcionalmente para los siguientes casos:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades desconcentradas conformantes del Gobierno Regional de Lima, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación.
- b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Oficina de Logística u oficina que haga sus veces.
- c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe en su inciso 7.5.1 ...las rendiciones de cuentas de los encargos internos otorgados, deberán ser presentados ante la Oficina de Contabilidad - Área de Control Previo, en un plazo que no debe de exceder a tres (03) días hábiles de culminada la actividad o evento materia del encargo interne salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será hasta diez (10) días hábiles. (...);

Que, obra el Memorando N°758-2022-GRL-GRDS de fecha 12 de mayo de 2022 que contiene el Informe N°0189-2022-GRL-GRDS-DRVCS de fecha 10 de mayo de 2022 - Formato N° 01 (SOLICITUD DE ENCARGO ECONOMICO), elaborado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que requiere el Encargo Económico, para efectuar gastos de búsqueda catastral, visualización de títulos archivados, lectura de partidas electrónicas, ante las Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP, de las Zonas Registrales de diferentes predios ubicados en Huaura, Huaral, Cajatambo, Cañete, Huarochirí, Barranca y Oyón, para el saneamiento físico legal, los mismos que se realizaran del 23 de mayo al 24 de junio, conforme al siguiente detalle:

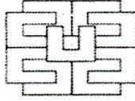


NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
0081	Derechos Administrativos	2.5.4.1.2.1	S/ 7,300.00
	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 875.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2	S/ 1,080.00
	Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios	2.3.2.1.4.1	S/ 2,000.00
TOTAL			S/ 11,255.00



Que, obra el Formato N° 02 (CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO DE HABERES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS), de fecha 05 de mayo del 2022, emitido el Sr. PEDRO LANDA SALAZAR identificado con D.N.I. N°08271748, dirigido al Sub Gerente Regional de Administración, quien autoriza que en el caso de exceder el plazo máximo para presentar la rendición de cuenta documentada por el encargo interne otorgado y/o hacer efectiva la devolución de los saldos no utilizados, se le efectúe el descuento de sus haberes, a través de la planilla de pago o de cualquier otra retribución que pudiera percibir del Gobierno Regional de Lima o Unidad ejecutora, hasta por un monto total de encargo interne recibido, es decir hasta por la suma de S/11,255.00 (Once mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1212-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 17 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, traslada el expediente materia de Encargo Económico Interno, al Sub



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Gerente Regional de Administración opinando FAVORABLEMENTE la continuidad de dicho encargo, solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorando N°854-2022-GRL/SGRA, de 18 de mayo del 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, solicita al Profesional III, Abg. Christian Cruz Alcántara Hijar, la emisión del Informe Legal, de conformidad con la Directiva N°002-2019-GRL/GGR, denominada "Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en el Gobierno Regional de Lima", numeral 7.3.7. Sección "Encargos", literal b), el cual establece: "...Resolución de la Sub Gerencia Regional de Administración, que autoriza el otorgamiento del encargo, debidamente sustentada con el Informe del Asesor Legal de la Sub Gerencia Regional de Administración".

Que, a través del Informe N°007-2022-GRL/SGRA-CCAH-EI, recibido el 19 de mayo del 2022, el Abg. Christian Cruz Alcántara Hijar, remite al Sub Gerente Regional de Administración, el Informe Legal correspondiente, determinando a modo de conclusión: "... Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, el suscrito OPINA que SE AUTORICE, el encargo interno por el monto de S/11,255.00 (Once mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor del Sr. Pedro Landa Salazar servidor CAP de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para efectuar gastos de búsqueda catastral, visualización de títulos archivados, lectura de partidas electrónicas, ante las Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de las Zonas Registrales de diferentes predios ubicados en Huaura, Huaral, Cajatambo, Cañete, Huarochirí, Barranca y Oyón, para el saneamiento físico legal, del 23 de mayo al 24 de junio";

Que, obra el Formulario N°02 - Crédito Presupuestal de fecha 30 de marzo del 2022 y 03 de febrero de 2022, respectivamente; emitido a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a la meta 0025 y meta 0026;

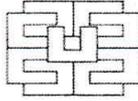
Que, obra la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N°0000002296, de fecha 29 de abril de 2022, emitido a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles);

Que, en mérito a lo acotado en los párrafos anteriores, el encargo interno solicitado cumple con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y en los requisitos previsto en la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR.

Que, estando a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en concordancia con el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 004-2016-GRL-GGR, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°106-2016-GRL/GGR; con la conformidad de la Oficina de Logística, Contabilidad, Tesorería y de la Subgerencia Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO ECONOMICO INTERNO por el monto de S/11,255.00 (Once mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor del Sr. PEDRO LANDA SALAZAR, identificado con DNI N° 08271748, servidor CAP de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para efectuar gastos de búsqueda catastral, visualización de títulos



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



archivados, lectura de partidas electrónicas, ante las Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de las Zonas Registrales de diferentes predios ubicados en Huaura, Huaral, Cajatambo, Cañete, Huarochirí, Barranca y Oyón; para el saneamiento físico legal, del 23 de mayo al 24 de junio.

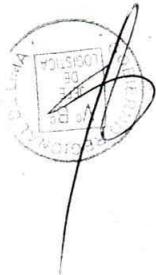
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Encargo Interno autorizado conforme al artículo precedente corresponde al concepto de gastos y con cargo a la cadena funcional programática que se detallará, quedando **Sr. PEDRO LANDA SALAZAR** obligado a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo interno, salvo que se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será de diez (10) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR; y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
0081	Derechos Administrativos	2.5.4.1.2.1	S/ 7,300.00
	Pasajes y Gastos de Transporte	2.3.2.1.2.1	S/ 875.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2	S/ 1,080.00
	Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios	2.3.2.1.4.1	S/ 2,000.00
TOTAL			S/ 11,255.00

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería de del Gobierno Regional de Lima – Unidad Ejecutora: 001 – 1027 Región Lima, efectúen las etapas de compromiso, devengado y giro respectivo, así como la fiscalización correspondiente del expediente materia del presente encargo interno otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al titular del encargo y a las dependencias competentes, para su conocimiento y ejecución con arreglo a Ley; así como también al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BAHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN